



239-C-16

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes, 02 JUN 2016

ORDENANZA N° 644.4

VISTO:

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales aprobada por Ley N° 26.305; La Carta Orgánica Municipal en su artículo 14 inc. 15, 25, 30.Y;

CONSIDERANDO:

Que, las expresiones culturales que representan el arte son ejemplo de promoción de la paz, el diálogo entre culturas, la diversidad y el respeto por los derechos humanos y la dignidad humana, contribuyendo a la erradicación de la discriminación, la promoción de la libertad de expresión, el fomento de la igualdad de sexos y el refuerzo del papel de los jóvenes en el cambio de la sociedad.

Que, nuestro país ha aprobado y ratificado la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales en el marco de la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura). Entre los objetivos de aquella se mencionan los de proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales y crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa; (Artículo 1 inc. a y b)

Que, asimismo la norma establece como principios rectores entre ellos al principio de acceso equitativo a una gama rica y diversificada de expresiones culturales procedentes de todas las partes del mundo y el acceso de las culturas a los medios de expresión y difusión son elementos importantes para valorizar la diversidad cultural y propiciar el entendimiento mutuo; el principio de apertura y equilibrio, el cual entra en juego cuando los Estados adopten medidas para respaldar la diversidad de las expresiones culturales, procurarán promover de manera adecuada una apertura a las demás culturas del mundo y velarán por que esas medidas se orienten a alcanzar los objetivos perseguidos por la Convención (artículos 2. 7 y 2.8).

Que, dicha norma define a la diversidad cultural como a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades (artículo 4). La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 8001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

..2//

6444

Corrientes, 02 JUN 2011

..3//

ORDENANZA N°

ORDENAN

Que, los Estados parte, entre ellos la Argentina y los Estados autónomos conformantes como las provincias y los municipio, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos universalmente reconocidos, reafirman su derecho soberano a formular y aplicar sus políticas culturales y a adoptar medidas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales (artículo 5).

ART.-1°:ES

Que, entre las medidas para promover las expresiones culturales, los Estados parte implementaran políticas para crear, producir, difundir y distribuir sus propias expresiones culturales, y tener acceso a ellas, prestando la debida atención a las circunstancias y necesidades especiales de las mujeres y de distintos grupos sociales, comprendidas las personas pertenecientes a minorías y los pueblos autóctonos (Artículo 7).

ART.-2°:SE

Que, lo estipulado por la Convención son directrices para el Estado Nacional, las provincias y los municipios, no siendo necesaria una ley del Congreso de la Nación que habilite a crear políticas públicas, en razón de ser la Convención una norma de jerarquía superior (art. 75 inc. 22 Constitución Nacional).

ART.-3°:SC

Que, la Carta Orgánica de la Ciudad de Corrientes establece como objetivos de la política municipal: incentivar la formación e integración social de los jóvenes, la inserción democrática, cultural, política y económica, teniendo en cuenta los tratados internacionales y la legislación nacional y provincial dictada al respecto; organizar y regular el ordenamiento territorial y el crecimiento armónico de la ciudad, considerando las características biofísicas, socioeconómicas y culturales, garantizando el uso racional y eficiente, socialmente justo y ambientalmente equilibrado del territorio municipal y del espacio aéreo; promover la creación, producción y circulación de bienes culturales, en el marco del pluralismo y la libertad de expresión, favoreciendo su difusión y accesibilidad social, como instrumento de integración social. Estimular las manifestaciones populares características de la ciudad y garantizar la preservación del casco histórico y área fundacional (artículo 14 inc. 15, 25, 30).

ART.-4°:LA

Que, resulta necesario garantizar el derecho a la libertad de expresión artística y cultural compatibilizándolo con los derechos de los demás vecinos de la Ciudad.

ART.-5°:CU

POR ELLO:

ART.-6°:QU

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ART.-7°:LA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-8°:RE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias e Comisión y Elaboración del Despacho.





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

Corrientes,

02 JUN 2016

ORDENANZA N°

6444

ART.-1º: ESTABLEZCASE la protección, difusión y garantía de las actividades o expresiones culturales artísticas en la vía y el espacio públicos de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2º: SE entenderá por actividad o expresión artística toda representación manifestada a través de los distintos lenguajes artísticos, que constituya un espectáculo y/o una obra de arte, que sea desarrollada por intérpretes en forma directa y/o presencial, compartiendo un espacio común con los espectadores, así como cualquier manifestación tangible o intangible del arte y/o de la cultura.

ART.-3º: SON artistas callejeros/as los/as músicos/as, bailarines/as, cirqueros/as, actores y actrices, coros, elencos teatrales, mimos, titiriteros/as, estatuas vivientes, payasos/as, artistas plásticos/as y todo aquel que realice actividades encuadradas en el artículo precedente.

ART.-4º: LA actividad que desarrollan los artistas callejeros protegida por la presente no requiere de permiso municipal alguno, sin perjuicio de que debe desarrollarse de tal forma que no interrumpa la circulación de peatones y/o vehículos.

Cuando utilicen amplificadores de sonido para la realización de actividades o expresiones artísticas deben observar lo estipulado por la Ordenanza N° 5.148.

ART.-5º: CUANDO se produjeren inobservancias a lo establecido en el artículo precedente, la autoridad municipal competente los intimará a cesar inmediatamente en esas actividades. Los elementos, herramientas e instrumentos de trabajo no podrán ser secuestrados, retenidos o decomisados bajo ninguna circunstancia.

ART.-6º: QUEDAN derogadas toda Ordenanza, Resolución, Disposición u otra norma municipal cualquiera que se oponga a la presente

ART.-7º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-8º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-



GESTION
DE LA CALIDAD

8300-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

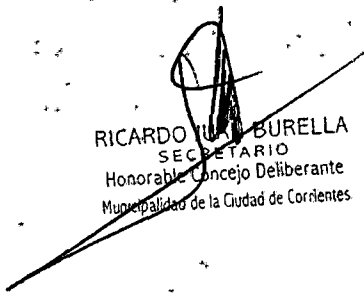
..4//

Corrientes, 02 JUN 2016

ORDENANZA N° 6444

ART.-9º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


RICARDO BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

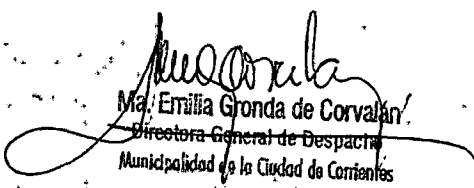



Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6444 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 02-06-2016.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1496 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-06-2016

POR LO TANTO: CUMPLASE.


Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	08 JUN. 2016	18:00
SALIDAS		

ORDENAN

VISTO:

registran, q

CONSIDE

número de

continua av

sanitario si

cardiovasc

informació

riesgo: tab

mundo, af

condición

población,

medidas p

enfermeda

sobre los r

realizan a

número de

